

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso informándole que, la parte demandante allegó solicitud de sustitución de poder; de igual manera, se comunica que la parte demandada no ha sido notificada.

En la fecha, **2 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO : **1700140030102022-00176-00**
DEMANDANTE : **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. –CHEC**
DEMANDADO : **NANCY YANETH NIETO ESPINOSA**

Auto Interlocutorio Nro. 078-2023

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, una vez estudiada la solicitud de sustitución de poder realizada por el abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía 11.449.021 y tarjeta profesional nro. 167.268 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante, por ser procedente de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace en los profesionales **JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.102.382.164 y tarjeta profesional nro. 355.701 del C.S. de la J, en calidad apoderado principal y a la doctora **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52.147.574 y tarjeta profesional nro. 162.547 del C.S. de la J, en calidad de apoderada suplente; en consecuencia, se reconoce a los mencionados profesionales personería amplia y suficiente para continuar representado a la parte ejecutante dentro de la presente causa y en los mismos términos del poder conferido inicialmente al abogado PRIETO MARÍN; con la advertencia que no podrán actuar de manera simultánea.

Finalmente, se **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** gestione la notificación de la parte demandada a través del Centro De Servicios Judiciales de Manizales, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por secretaría remítase al Centro de Servicios Judiciales los documentos para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 014 del 2 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1641cca7c6eac9a37c9053f3c58b1c4ee66c6ca0922761dcf433eea99852f63b**

Documento generado en 02/02/2023 02:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>